

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	276
Radicado:	760013110012-2021-00388-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	JONATHAN Y DANIELA ORTIZ BONILLA
Demandado:	EDGAR HUMBERTO ORTIZ SOLANO
Tema y subtemas:	AUTO ABRE INCIDENTE

La apoderada judicial de la señora MARGARITA MARIA ORTIZ ORTIZ, presenta incidente de levantamiento de medida cautelar, respecto de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre el bien inmueble 370-354942, toda vez que dicho inmueble es bien propio suyo, y este fue adquirido con anterioridad a la existencia de la sociedad conyugal entre la señora MARGARITA MARIA OPRTIZ ORTIZ y el causante EDGAR HUMBERTO ORTIZ SOLANO.

1

Al respecto, establece el art. 598 en su inciso 4 del C.G.P., que:

"Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover incidente con el propósito de que se levanten las medidas que afecten sus bienes propios"

Teniendo en cuenta lo anterior se dará a dicha solicitud el trámite que corresponde, es decir, el de incidente de levantamiento de medida cautelar, en virtud del citado artículo 598 en concordancia con el 129 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR Y TRAMITAR el incidente de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR promovido por la señora MARGARITA MARIA ORTIZ ORTIZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, frente a la medida de embargo y secuestro decretada en el auto 2493 del 28/10/2021, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-354942.

RADICADO 2021-00388

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los demás interesados en calidad de herederos reconocidos, por el término de tres (3) días conforme al contenido y para los efectos del inciso 3° del Art.129 del C.G.P., traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29376fbdae61f8c7ff0ac227081bcc1de7bb51df06c290f8ce874a23bd524efe**

Documento generado en 10/02/2022 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>